



Juzgado Promiscuo Municipal Venecia – Antioquia
Veinticuatro (24) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

Interlocutorio	100
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Esther Julia Londoño Álvarez
Demandados	Ana de Jesús Londoño Molina
Radicado	05861-40-89-001- 2012-00007 -00
Asunto	Reconoce sucesión procesal

Conforme al escrito aportado por el abogado Carlos Mario Vélez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 3'567.343 y T. P. N. 56199 del C. S. de la J, solicita se reconozca como herederos de la señora Ana de Jesús Londoño de Molina, quien en vida se identificaba con C.C. No. 22.198.874 de Venecia, Antioquia; a la señora Ana María Molina Cedeño quien se identifica con la C.C. No. 1.214.713.055, quien obra en su condición de heredera en representación de su extinto padre, señor Jairo de Jesús Molina Londoño, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3'655.905 de Venecia Antioquia, quien a su vez era hijo de la señora Ana de Jesús Londoño De Molina.

Solicita se le reconozca como sucesora procesal en el sucesorio de la referencia a la señora Ana María Molina Cedeño, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P.

En consecuencia, se acepta la sucesión procesal por muerte de la señora Ana de Jesús Londoño de Molina, a la señora Ana María Molina Cedeño quien se identifica con la C.C. No. 1.214.713.055, en representación de su padre fallecido Jairo de Jesús Molina Londoño. Revisados los documentos anexos, se concluye que efectivamente ha logrado acreditar lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer la sucesión procesal por muerte de la señora Ana de Jesús Londoño de Molina, a la señora Ana María Molina Cedeño quien se identifica con la C.C. No. 1.214.713.055, en representación de su padre fallecido Jairo de Jesús Molina Londoño. Conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto al artículo 74 del C.G.P., se reconocerá personería al abogado Carlos Mario Vélez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 3’567.343 y T. P. N. 56.199 del C. S. de la J, para que represente los intereses de la señora Ana María Molina Cedeño quien se identifica con la C.C. No. 1.214.713.055. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 019 del 27 de febrero de 2023. Venecia, Ant,
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario